

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-30

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

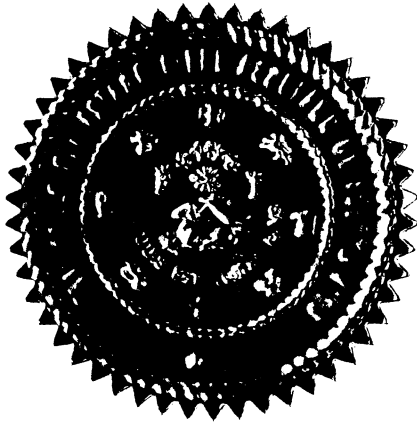
**PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE ALGUNOS EMPLEADOS  
DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES AL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, en su Artículo 21 estableció el Programa de Construcción y Conservación de Edificios bajo la Administración de Servicios Generales.
- POR CUANTO:** Durante varios años al referido Programa de Construcción y Conservación de Edificios le fueron asignados aproximadamente \$6.4 millones para mejoras a planteles escolares, inclusive para el año fiscal 1993-94.
- POR CUANTO:** De la referida asignación para mejoras a planteles escolares se sufraga la nómina de 113 empleados regulares de la Administración de Servicios Generales, quienes trabajan en los proyectos que se generan con esos fondos.
- POR CUANTO:** Para el año fiscal 1994-95, se asigna la cantidad de \$6.6 millones para mejoras a planteles escolares directamente al Departamento de Educación siendo ésta la entidad más apropiada para realizar estas funciones, conforme a su plan de trabajo.
- POR CUANTO:** A este fin, se hace necesario la transferencia al Departamento de Educación de los 113 empleados regulares que cobran de dichos fondos.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 222 de 23 de julio de 1974, según enmendada, faculta al Gobernador a trasladar, mediante Orden Ejecutiva, personal de una agencia para prestar servicios en otra, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se transferirán al Departamento de Educación 113 empleados regulares que al presente laboran en la Administración de Servicios Generales y cuya nómina es sufragada de la asignación del Programa de Mejoras a Planteles Escolares.
- SEGUNDO:** Esta transferencia será efectiva al 1ro. de julio de 1994, en cuya fecha todos los empleados pasarán a ser empleados del Departamento de Educación.
- TERCERO:** Se adoptarán las medidas transitorias y se tomarán las decisiones que procedan para que se efectúen las transferencias de empleados sin que se interrumpa el funcionamiento y los servicios de todos los organismos concernidos. A tales efectos, se ordena que las Oficinas de Personal de las agencias concernidas coordinen todo lo relacionado con la transferencia.
- CUARTO:** El personal transferido conservará los mismos derechos y beneficios que tengan al momento de la transferencia, así como los derechos y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamos a que pertenezcan. La clasificación y retribución de los puestos se determinará en armonía con los planes de clasificación y retribución establecidos en el Departamento de Educación.
- QUINTO:** La División de Personal de la Administración de Servicios Generales en coordinación con la División de Personal del Departamento de Educación orientará a todos los empleados transferidos.

**SEXTA:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 13 de junio de 1994.



*Pedro Rosello*  
**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 13 de junio de 1994.

*Baltasar Corrada del Río*  
**Baltasar Corrada del Río**  
**Secretario de Estado**